1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	COMPRAVENTA		
Número:	24001223 H1 DE 2024	**Fecha:**	08/10/2024
Objeto: 43600C1485 ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA REGIONAL ORIENTE..			
Contratista:	SPES IN DEO SAS. NIT. 901650740		
Interventor y/o Supervisor:	CARLOS ANDRES JARAMILLO SILVA Director Regional Oriente		
Valor inicial del contrato:	$ 73.063.160 incluido IVA		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Dos (2) meses.		
Fecha de inicio del contrato:	22/10/2024	**Fecha de terminación del contrato:**	21/12/2024

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. No ha habido prórrogas a la fecha.	
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	No aplica.

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. No se presentaron adiciones.	No aplica.
2.	
3.	
Valor total del contrato:	No aplica.

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. No se presentaron suspensiones.	No aplica.
2.	
3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	No aplica.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. No se presentaron modificaciones.	No aplica.	No aplica.
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. No se presentaron cesiones.	No aplica.
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. No se presentaron sanciones.	No aplica.	No aplica.
2.		
3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal / CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS		
Número de Garantía:	81853		
Fecha de Expedición de la Garantía.	07/10/2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	15/10/2024
Descripción del Amparo:	Cumplimiento Entidad Estatal / CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS		
Porcentaje:	84,64%		
Anexo:	0		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Se ha desarrollado
2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 73.063.160		
ADICIONES			
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$** 73.063.160	**$ 0**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	_____ DÍAS _____MESES _____AÑOS

ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: __$29.927.730____ VALOR EN SMMLV: 23,022 SMMLV DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO:
OTRA	ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Modificar las cantidades respecto a los ítems que se establecen en el Formato 76. Acta de modificación de cantidades.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte de la gestión de la organización, por lo cual La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL tiene como finalidad cumplir con los objetivos propuestos en lo pertinente a "Mantener las mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo, desarrollando estrategias de intervención de acuerdo con los diagnósticos de la salud y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos". Es por lo anterior que el grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – REGIONAL ORIENTE con su equipo de trabajo, promueven intervenciones sobre el estado de salud y entorno laboral, y para ello deben: Desarrollar las actividades de promoción y prevención de seguridad y salud en el trabajo específicamente en la adquisición de elementos de protección personal para minimizar riesgos en la salud laboral de sus funcionarios.

En cumplimiento del propósito descrito, se presente por parte del funcionario William Alcaraz Montoya, en calidad de grupo de bomberos, la necesidad de dotar GIMNASIO DE BOMBEROS AERONAUTICOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL ORIENTE, condición que de acuerdo a la ejecución del presente contrato resulta viable, en el entendido que en la proyección original del contrato en ejecución se dispuso de la compra de elementos con esta finalidad.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario adicionar la suma de $29.927.730 VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTS VENINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE, con el fin de suplir la necesidad en mención y generar la compra de 9 Bicicletas estáticas, 200 láminas de caucho fitness y 4 juegos de mancuernas, las cuales conservan las mismas características técnicas y valores a los inicialmente ofertados.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

*"…**MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)" Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del*

contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad delos contratantes" (negrilla fuera del texto).

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6

En cuanto al tema es importante precisar: • Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo. •. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis. • La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles. • Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos…"

6 Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

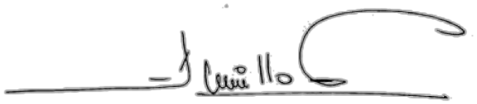
Se solicita disponibilidad presupuestal para la presente adición.

EVIDENCIAS APORTADAS

- Formato 76. Acta de modificación de cantidades de elementos.
- Correo electrónico de necesidad
- Cotizaciones
- Anexos

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

El suscrito como supervisor designado en el contrato de la referencia, conceptúa necesaria la modificación de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto.

Firma: 

Nombre: CARLOS ANDRES JARAMILLO SILVA

Cargo: Director Regional Oriente